

HACIA UN SISTEMA DE PENSIONES JUSTO Y EQUILIBRADO EN MÉXICO

*Roberto Soto Esquivel
Teresa Lizeth Alanís Gutiérrez*

Introducción

A lo largo del periodo del capitalismo financiero, el sistema financiero ha sufrido diversos cambios propios del proceso de desregulación e innovación y han surgido nuevos actores e instituciones que buscan incrementar la ganancia en el corto plazo.

Así, se ha transformado la manera de operar de los distintos mercados en el sistema, uno es el de pensiones que ha modificado su forma de operar; tan sólo en América Latina, catorce países transformaron su sistema de pensiones público a uno de jubilación privada de capitalización.

Al año 2020, este mercado, a nivel internacional, empleó aproximadamente 50 000 000 000 000 de dólares, el 58 por ciento del PIB mundial, del cual el 65 por ciento se manejaron en Estados Unidos (OCDE, 2020). Es decir, el proceso de desregulación ha provocado una enorme concentración en la operación de los recursos.

Para el caso mexicano, se tiene la misma tendencia, las Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (Siefores) manejaron en el año 2020, 4 380 000 000 000 de pesos, es decir, el 70 por ciento del presupuesto del gobierno federal; de este, 5 instituciones concentraron el 80 por ciento de los activos (Consar, 2020).

El monto de los recursos es muy importante, lo que hace necesaria su revisión por el destino que tienen, ya que la mayoría de las veces se invierten en instrumentos de alto riesgo como los que se negocian en el mercado de derivados o en instrumentos de deuda gubernamental, dejando de lado la inversión productiva generadora de empleo. Es decir, el riesgo de pérdida para los trabajadores es permanente.

A este escenario de especulación e incertidumbre financiera se deben agregar las condiciones de vulnerabilidad e inestabilidad laboral de la mayoría de los trabajadores; en el caso mexicano, este panorama se agrava, ya

que el 55 por ciento de la población económicamente activa no está afiliados a los sistemas de pensiones contributivos, mientras que el 83 por ciento de los pensionados recibe menos de 10 000 pesos mensuales (500 dólares, aproximadamente), en contraste con el 50 por ciento de mayores ingresos que concentran el 90 por ciento del gasto en pensiones (INEGI, 2018), o donde según el Centro de análisis multidisciplinario (2018) existe un desplome del salario en términos reales.

Por lo anterior, es importante replantear el funcionamiento del sistema de pensiones que, en el caso mexicano y con las condiciones actuales (al momento de escribir este texto en 2020), conlleva el riesgo de pérdida de los trabajadores, mientras que las instituciones operadoras de los activos se apropian de las ganancias. Esto, junto con la precariedad laboral, causa que los primeros se encuentren en una situación de desventaja, en la que proceso de desregulación financiera permite la apropiación del salario dejando en condiciones desfavorables al trabajador.

En este sentido, el objetivo de este trabajo es explicar el funcionamiento actual del sistema de pensiones en México y sus posibles alternativas de cambio. Para ello, se dividió en cuatro apartados, en los que la seguridad social será el eslabón de partida, primero conceptualizándola y, en seguida, estudiando su evolución en América Latina; por último, se abordará la situación y profundidad del sistema de pensiones en México.

Una aproximación conceptual de la seguridad social

La seguridad social en el mundo tiene como origen la protección de los derechos que derivan de la dignidad de las personas, la cual debe ser el centro del orden civil y social, así como de todo sistema de desarrollo técnico y económico. De dicha dignidad emanan todos los derechos personales y sociales que el Estado debe reconocer, promover y garantizar, de manera que el principio de solidaridad asegure la consecución del bien común y del bienestar social de los ciudadanos (González, 2003).

La seguridad social es un instrumento de justicia y equidad para los trabajadores y sus familias, siendo una obligación constitucional del Estado proporcionarla, por lo que concierne a los trabajadores al servicio del sector privado la creación del seguro social en 1943, lo cual fue el punto de partida

para la conformación del sistema de seguridad social y, en el caso de los trabajadores del Estado, el 30 de diciembre de 1959 fue discutida y aprobada la Ley que dio origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en 1960 entró en funciones (Hayashi, 2013b: 4).

Así pues, la seguridad social puede definirse como el conjunto de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades como accidentes o enfermedades, o ante la vejez o el embarazo. La falta de acceso a los servicios de protección social vulnera la capacidad de los individuos para enfrentar contingencias fuera de control que pueden disminuir de manera importante su nivel de vida y el de sus familias (CEPAL, 2018). Los orígenes de los sistemas de bienestar son diversos y, de acuerdo con Pierre, “La historia y la antropología registran un amplio panorama de relaciones e instituciones que materializan ese vínculo entre las generaciones económicamente activas y las inactivas” (Pierre, 2015: 1).

Existen diversos sistemas de pensiones en el mundo, los cuales buscan que los trabajadores logren acceder a un nivel mínimo de subsistencia una vez retirados; estos pueden ser administrados por el sector público o privado. Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los sistemas de seguridad social prevén ingresos básicos en caso de desempleo, enfermedad y accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, embarazo, cuidado de los hijos y pérdida del sostén de la familia.

El convenio 102 de la OIT destaca por ser el instrumento internacional de mayor relevancia en el reconocimiento de los derechos mínimos para los trabajadores en materia laboral como la asistencia médica, las prestaciones monetarias de enfermedad, el desempleo de vejez y familiares de maternidad para construir sociedades más solidarias, inclusivas y equitativas (CEFP, 2013).

La naturaleza jurídica de las aportaciones de seguridad social debe ser estudiada a la par del concepto de seguridad social, la cual puede estudiarse desde distintas perspectivas: por un lado, como el conjunto de políticas públicas que, inspiradas en un principio de justicia social, garantizan a todos los ciudadanos el derecho a un mínimo vital desvinculado de relaciones contractuales o contribuciones, este concepto descansa en la noción de un campo de bienestar social relacionado con la cobertura de necesidades como la pobreza, la vejez, las discapacidades, el desempleo, lo cual se basa en la obligación de establecer un sistema íntegro que otorgue tranquilidad y bienestar

personal a todos los habitantes del país sustentado en los principios universales de las declaraciones sobre los derechos humanos y, por otro lado, como un concepto dinámico acotado a las relaciones laborales en tanto que sólo reconoce el derecho a la seguridad social a los trabajadores y a sus familias (Hayashi, 2013b: 1).

El principio de jubilación ha permitido limitar el tiempo de explotación, del mismo modo que las restricciones del trabajo infantil y la jornada laboral. En ese sentido, y como consecuencia del grado de extensión del trabajo asalariado y de la esperanza de vida de los trabajadores, la problemática de la jubilación en el capitalismo pertenece a la discusión más amplia sobre los límites de la explotación en el trabajo (Damián, 2016).

El constante aumento de la edad de retiro exigido por el capital ocurre de forma paralela con el crecimiento de las tasas de desempleo, en general, y de los trabajadores mayores, en particular. Esto obedece a los cambios demográficos de la población, sobre todo al aumento de la esperanza de vida en todo el mundo en las últimas décadas.

De tal modo, el discurso que equipara las reformas pensionarias regresivas con el interés general oculta un objetivo de clase más profundo: disminuir las cotizaciones patronales en el financiamiento de las jubilaciones, prolongar el periodo de permanencia de los trabajadores en el mercado laboral; es decir, desvalorizar la fuerza de trabajo (Pierre, 2015).

De acuerdo con el Banco Mundial (1994), son tres los pilares que sostienen los sistemas pensionarios: esquemas provistos y administrados por el sector público, pensiones fondeadas con aportaciones a cuentas individuales y administradas por el sector privado, y aportaciones voluntarias (Ham *et al.*, 2008: 20).

Hacia 2007, el Banco Mundial definió el panorama de los esquemas de pensiones. Son de primer nivel —básica, focalizada, mínima— y segundo nivel —beneficio definido, contribución definida—. En esencia, todos los esquemas de pensiones se basan en alguno de estos pilares o en esquemas combinados.

Los sistemas de protección social a nivel mundial se enfrentan al reto de proporcionar una cobertura plena y efectiva a los trabajadores en todas las formas de empleo, incluidas las modalidades que carecen de protección social como los de tiempo parcial, con contratos temporales, autónomos y con relaciones laborales poco claras, así como los de plataformas digitales.

Por lo tanto, es necesario fortalecer y adaptar los sistemas de protección social para que puedan seguir desempeñando su papel clave en la prevención y reducción de la pobreza, la mejora de la seguridad de los ingresos y la reducción de la desigualdad (Behrendt y Nguyen, 2018). Es decir, adecuar los sistemas de protección social a las circunstancias y demandas cambiantes mediante una combinación de mecanismos contributivos y no contributivos.

Foster, McChesney y Jamil (2011) señalan que la competencia internacional dio paso a una nueva forma de capital monopolista financiera global. En esta estructura, la producción mundial es dominada en su mayoría por pocas empresas transnacionales y multinacionales, con capacidad de ejercer un poder monopólico considerable.

Paralelamente, se generó una gran ofensiva sobre el trabajo, lo que precarizó los salarios de los trabajadores y marcó el fin del Estado de bienestar. Para el caso mexicano, los salarios han sido de los más afectados perjudicando a los trabajadores y, con ello, su consumo. En este escenario, el capital monopolista financiero consiguió generar grandes fortunas y concentró el ingreso en un pequeño grupo privilegiado. No obstante, no garantizó la estabilidad estructural de la reproducción del capital, pero sí buscó nuevos espacios de valorización, incluyendo las pensiones.

Bajo esta estructura, el trabajo se vuelve dependiente de nuevas formas de acumulación de capital basadas en mayores niveles de riesgo. Este fenómeno es conocido como bursatilización de pensiones, discurso que se oculta haciendo creer que el trabajador se está empoderando como accionista (Soederberg, 2010). Esta problemática se está generando en México y atenta contra el nivel de vida del jubilado medio. Por ello, este proceso es un espacio que merece atención y estudio a profundidad.

Evolución de la seguridad social en América Latina

Entre 1981 y 2014, treinta países en el mundo privatizaron total o parcialmente sus pensiones públicas obligatorias de seguridad social. Siguiendo la reforma chilena de 1981, catorce países latinoamericanos implementaron la transformaron de su sistema de pensiones público a un sistema de jubilación privada de capitalización. Tales fueron Perú (1993), Argentina y Colombia (1994), Uruguay (1996), Bolivia, México y Venezuela (1997), El Salvador

(1998), Nicaragua (2000), Costa Rica y Ecuador (2001), República Dominicana (2003) y Panamá (2008); estas reformas se caracterizan por la adopción de un pilar de capitalización obligatorio administrado por el sector privado (Ortiz *et al.* 2018).

La mayoría de las privatizaciones fueron promovidas por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), U.S. Agency for International Development y los Bancos Interamericano y Asiático de Desarrollo, contrario a las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Como se ha mencionado, la reforma chilena al sistema de pensiones fue la primera en América Latina, y se considera el antecedente en la aplicación de una serie de reformas estructurales en seguridad social, ya que siendo un referente para los demás países transformaron su sistema de pensiones como el caso de México.

Sin embargo, se observa que, mediante el sistema de pensiones de cuentas individuales, los trabajadores asalariados o independientes construyeron un capital con sus ahorros, el cual fue la base para sus pensiones futuras. Estos ahorros a su vez fueron canalizados a las empresas nacionales o extranjeras mediante la compra por parte de las administradoras de fondos de pensiones de activos financieros (bonos y acciones).

No obstante, y de manera contradictoria, gracias a los ahorros de los trabajadores se conformó un sector financiero que dio lugar al crecimiento de las grandes empresas. Por último, con el sistema de cuentas individuales se abandonó la noción de solidaridad generacional y sus componentes redistributivos (Guardia *et al.*, 2007: 16).

Esta dinámica se repite actualmente en México, donde los ahorros para el retiro de los trabajadores se ven expuestos a grandes niveles de riesgo y especulación favoreciendo al capital monopolista financiero en detrimento del bienestar de los pensionados.

En ese sentido, posteriormente, y como resultado de las reformas realizadas a los sistemas de pensiones, el 60 por ciento de los países que habían privatizado los sistemas públicos de pensiones obligatorias han revertido la privatización, y, considerando la evidencia de impactos negativos sociales y económicos, algunos autores señalan que el experimento de la privatización ha fracasado; es decir, la privatización de las pensiones no dio los resultados esperados (Ortiz *et al.*, 2018).

Hasta el año 2018, dieciocho países había re-reformado, revirtiendo total o parcialmente la privatización de las pensiones. Concretamente, en América Latina han sido la República Bolivariana de Venezuela (2000), Ecuador (2002), Nicaragua (2005), Argentina (2008) y el Estado Plurinacional de Bolivia (2009). La gran mayoría de los países revirtieron la privatización luego de la crisis financiera mundial de 2007-2008, cuando los fallos del sistema privado se hicieron evidentes y se buscaron alternativas para corregirlos (Ortiz *et al.*, 2019).

Lo anterior se hizo evidente porque el capital financiero se apropió de las ganancias obtenidas por la vía especulativa, mientras que los trabajadores sufren las pérdidas en sus ahorros que se ven sometidos a diversos riesgos financieros, este proceso se conoce como financiarización de pensiones. En suma, los principales beneficiarios de la privatización del sistema de pensiones han sido las élites de la sociedad. Resultado de estas dinámicas, el 60 por ciento de los países que habían privatizado los sistemas públicos de pensiones obligatorias las han revertido, y considerando la evidencia de impactos negativos sociales y económicos, algunos autores señalan que el experimento de la privatización ha fracasado (Ortiz *et al.*, 2018).

Señala Pierre (2015: 2) que la reivindicación del derecho a jubilarse defiende el principio del retiro como tiempo de vida no subordinado al capital. Contrariamente, las reformas pensionarias han implicado una mayor subordinación del trabajo al capital.

Dentro de un marco macroeconómico estable, los programas de seguridad social son viables en tanto que respondan correctamente a señales del ciclo económico y en la medida en que estos programas provean de un retiro digno a millones de trabajadores, sin embargo, éstos han pagado un alto costo social por este enfoque financierista, siendo que el entorno económico es inestable e inequitativo y ha catapultado a muchos trabajadores al endeudamiento y/o a la pérdida de su patrimonio fomentando nuevas formas de capital ficticio (Soederberg, 2010).

Evolución del sistema de pensiones en México

Antes de abordar el sistema de pensiones, se debe señalar (tal como se esbozó en la introducción) que el mercado laboral mexicano en las últimas

décadas ha sufrido transformaciones importantes, en particular con nuevos mecanismos de contratación y empleo tales como la subcontratación (*outsourcing*), subempleo, pago por horas, la contratación sin prestaciones, actividades informales, trabajadores independientes y emprendedores.

Todo esto aunado a la pérdida de negociación sindical refleja una clara precarización laboral, donde la mayoría de los trabajadores carecen de prestaciones, organización sindical y seguridad social, lo cual se ve agravado por las políticas de austeridad neoliberal implementadas que disminuyeron la inversión pública, así como la escasa inversión productiva privada que siguió la tendencia a la especulación y ganancia financiera.

Una vez considerado este contexto laboral, el acceso al sistema de pensiones bajo las políticas neoliberales resulta extremadamente inequitativo, ya que mientras el 40 por ciento de los mexicanos aspira a acceder a una pensión raquítica, el 60 por ciento restante queda excluido de este derecho (Álvarez, 2018).

La seguridad social es otorgada a través de las entidades especializadas, cada una posee distintos esquemas de provisión de salud y pensiones. Tales son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y Petróleos Mexicanos (Pemex), las cuales proveen servicios y derechos. Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) absorbió los pasivos laborales de extintas paraestatales como Ferrocarriles Nacionales de México (Ferroviales) y Luz y Fuerza del Centro (LFC) (CIEP, 2017: 9).

El sistema público de pensiones en México se conforma por distintos planes ofrecidos por instituciones de seguridad social, gobiernos estatales, Empresas Productivas del Estado ([EPE] anteriormente llamadas paraestatales) y otros organismos sociales; es decir, se debería hablar de sistemas de pensiones debido a su fragmentación.

Las dos principales instituciones de seguridad social son el IMSS y el ISSSTE, la primera asegura a los trabajadores del sector privado, mientras que la segunda ampara a los del Estado. La Comisión Federal de Electricidad (CFE), a partir de 2008 transitó a un régimen de cuentas individuales, con el cual se adhiere al IMSS y se crea un esquema complementario: cuenta individual de jubilación (Cijubila). Pemex, por su parte, se incorporó a un régimen de cuentas individuales en 2016.

El cambio del sistema de pensiones en México, basado en el reparto y el principio de solidaridad intergeneracional hacia otro basado en la capitalización, tiene su origen en un contexto de estancamiento económico y crecimiento de la desigualdad social, además de retos demográficos, sociales y laborales no resueltos, insuficiencia y volatilidad de ahorro interno y externo (Blanco y Fócil, 2016: 2).

Ante esto, Álvarez (2018: 283) introdujo el concepto de acumulación financiarizada para explicar el expolio hecho por parte grandes grupos financieros del fondo de ahorro para el retiro a través de la creación del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Administradoras del Fondo para el Retiro (Afore) y las reformas a la seguridad social.

Las reformas de la ley del IMSS en 1995 tuvieron, entre sus causas más importantes, el aumento de la esperanza de vida al nacer, que causó que los asegurados pensionados alarguen su periodo de vida y, por ende, el tiempo de disfrute de las pensiones. Esto aunado a que el número de asegurados crece a una tasa menor que la de los pensionados (Hayashi, 2013a: 5).

Así, esta transformación implicó que los recursos de todos los trabajadores pasaran de una cuenta solidaria a una individual. Dividida en dos ramas, Seguro de invalidez y vejez (IV) y Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV). Estas constituyeron las reformas más relevantes realizadas en el rubro de pensiones a la Ley del IMSS, en 1995, y que se incorporan en 1997 con la creación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) (Hayashi, 2013a: 13).

Así, la reforma del sistema mexicano de pensiones entró en vigor el 1º de julio de 1997 pasando de un régimen de repartición del IMSS a uno de capitalización (OCDE, 1998: 80), el cual se centra en la formación de cuentas de jubilación individuales manejadas por las Afore. Además de las cotizaciones obligatorias, los trabajadores pueden realizar depósitos voluntarios a su cuenta, mientras el Estado aporta una cotización fija.

Con la aprobación de la Ley de Seguridad social en 1997, se implementó el esquema de pensiones de contribuciones definidas para los trabajadores del sector privado y que cotizaban en el IMSS reemplazando el sistema tradicional de pensiones vigente desde 1943 y que suponía la creación de reservas con las aportaciones de los trabajadores activos que realizaban durante su vida laboral, dicho fondo financiaría su retiro (Martínez, 2013: 13).

La Ley de Seguridad social establece que el IMSS debe constituir reservas financieras para garantizar el oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que establece la ley, ya que traslada parte del manejo de las pensiones a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos de Ahorro para el Retiro (Siefore) que controlan tres de los cinco pilares en los que se dividió el sistema y administran tanto los fondos como las inversiones de estas nuevas pensiones individuales (Fisher, 2013: 20).

Por otro lado, como patrón, el IMSS también debe administrar un fondo para disponer de los recursos necesarios en el momento de la jubilación de sus empleados. Asimismo, el ISSSTE se reformó en 2007 con la modificación de la ley y la privatización de los sistemas de pensiones, sin embargo, los trabajadores en activo pueden optar por cuentas individualizadas o mantenerse el régimen de reparto —según el artículo 10 transitorio de la nueva ley—.

Dicho sistema de reparto permitiría que las aportaciones corrientes de los trabajadores activos se canalizaran a las pensiones de los jubilados. No obstante, después de un tiempo, el sistema de reparto mostró los desequilibrios entre las aportaciones que se realizaban y los beneficios recibidos por los trabajadores jubilados (Martínez, 2013: 15).

Lo anterior llevó a considerar el reemplazo del antiguo sistema de pensiones por uno de contribuciones definidas, en el que los trabajadores, empleadores y el gobierno hacen aportaciones, al menos durante 25 años, a cuentas individuales donde se acumularán los ahorros para que puedan financiar su vida inactiva constituyendo así su fondo de reserva. Sin embargo, un sistema de pensiones basado en cuentas individuales trae beneficios importantes para el sistema financiero.

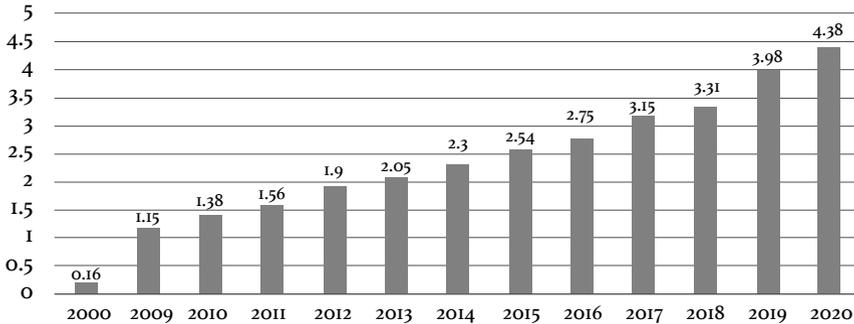
Las cuentas individuales son el eje de este nuevo sistema pensionario. En resumen, el sistema de capitalización individual se efectúa en dos fases, las Afore recaudan los ahorros de la cuenta individual destinados al retiro, cesantía y vejez de los trabajadores, posteriormente, las Siefore depositan esos montos en las bolsas y el mercado bursátil, bajo la supervisión de la Consar (Guillén, 2005: 314). Dichas cuentas individuales se conforman de cuatro subcuentas: aportaciones voluntarias, aportaciones complementarias, vivienda y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Las reformas de 1997 y 2007 buscaban que todos los trabajadores se trasladaran al sistema de cuentas individuales, sin embargo, la resistencia

sindical permitió que los trabajadores activos pudieran optar por el sistema de jubilación de su elección. Estas reformas a los sistemas de pensiones han implicado para los trabajadores afiliados al IMSS e ISSSTE el aumento de la edad de jubilación, cuentas individuales de ahorro para el retiro y ampliación de las cotizaciones voluntarias y que el gobierno aporte a ese fondo la subcuenta de vivienda de los trabajadores, es decir, se trabaja y cotiza más, pero la remuneración esperada en el retiro es menor (Pierre, 2015: 1).

Una de las diferencias más importantes de estos dos grandes regímenes: de beneficios definidos (reparto) y cuotas definidas (individual) es que el primero garantiza de manera formal el monto de las prestaciones, mientras en el segundo el trabajador no sabe cuánto cobrará. El sistema de pensiones se convirtió en una industria de crecimiento, éste ha sido exponencial siendo que en el año 2000 se manejaban 160 000 000 000 de pesos y en 2020 cuenta con activos de 4 380 000 000 000 de pesos.

GRAFICA I
ACTIVOS DE LAS SIEFORES



FUENTE: Consar (2020).

Es decir, los activos netos representaban el 13 por ciento del presupuesto del gobierno federal en el año 2000, veinte años después, el 70 por ciento. Si analizamos su profundidad (activos con respecto al PIB), ha pasado del 2.5 por ciento en el año 2000 al 19 por ciento del PIB (Consar, 2020).

De esta forma, las empresas, los bancos y los fondos de pensión transforman las cotizaciones de los trabajadores en capitales creadores de dividendos e intereses, donde cinco Afore concentran más del 80 por ciento de cuentas individuales de ahorro de los trabajadores invirtiendo en bonos y acciones.

El régimen de inversión ha evolucionado gradualmente mediante el fortalecimiento de las capacidades de inversión de las Afore, lo que ha ampliado la variedad de instrumentos y vehículos financieros de largo plazo en los que éstas pueden invertir (Consar, 2019).

Según los promotores del sistema actual de pensiones, uno de sus propósitos es que los recursos depositados en las cuentas individuales, que se concentran en las Siefore, sean suficientes para que los trabajadores accedan a un retiro digno, por lo que estos fondos deben tener la mayor rentabilidad posible y evitar que caigan en riesgos que pongan en peligro el ahorro de los trabajadores para su retiro (Martínez, 2013: 14).

Sin embargo, lo que no se dice es que el actual modelo de Afore no ha generado beneficios para los trabajadores. Para las empresas y los bancos, los fondos de pensión transforman las cotizaciones de los trabajadores en capitales creadores de dividendos e intereses. En otras palabras, los ahorros para el retiro de las clases trabajadoras sostienen los fondos de acumulación y especulación de los sectores capitalistas.

Conclusiones

A finales de 2020, se aprobó la reforma al sistema de pensiones destacando los siguientes puntos: un tope máximo al cobro de comisiones (el 0,54 por ciento); incremento de las cuotas patronales para la seguridad social; disminución de las semanas de cotización (pasó de 1250 semanas a 1000); y aumento del monto mínimo de pensión.

Sin duda, son pasos importantes para equilibrar el sistema de pensiones y tratar de disminuir los efectos de la política neoliberal que ha reducido las posibilidades de desarrollo y los beneficios sociales. Sin embargo, se deja intacta su estructura. El sistema de capitalización individual traslada el riesgo a los trabajadores, donde el sector financiero privatiza los beneficios y las pérdidas se socializan a los trabajadores. En otras palabras, continúa la financiarización del salario, la manera como se invierten los recursos y la nula participación del Estado en el manejo de estos.

Aunado a lo anterior, se mantiene los subsistemas de pensiones dentro del sistema, es decir, está fragmentado y muchos tienen serios problemas de viabilidad financiera; por último, mientras no cambie la estructura produc-

tiva-laboral, no podrá haber una verdadera transformación de fondo en el sistema de pensiones. La actual crisis sanitaria reveló la urgencia de la construcción de sistemas de protección social más solidarios y equitativos, especialmente en las economías subdesarrolladas.

Fuentes

ÁLVAREZ BÉJAR, ALEJANDRO

2018 *Cómo el neoliberalismo enjauló a México. El contexto de los siglos XX y XXI y la alternativa de un ecosocialismo democrático*. México: Facultad de Economía, UNAM.

BEHRENDT, CHRISTINA y QUYNH ANH NGUYEN

2018 *Innovative Approaches for Ensuring Universal Social Protection for the Future of Work*. Geneva: International Labour Organization.

BLANCO, JUAN MANUEL y ANA BERTHA FÓCIL

2016 “Un análisis de las principales reformas y resultados del sistema de pensiones de México desde los orígenes del sistema de capitalización; hacia la resiliencia”, *Economía Española y Protección Social* 8: 41-78.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (CEFP)

2013 “Indicadores sobre seguridad social en México”, en <<https://www.cefp.gob.mx/indicadores/gaceta/2013/iescefp0152013.pdf>>.

CENTRO DE ANÁLISIS MULTIDISCIPLINARIO

2018 *La depredación de las clases trabajadoras durante el desgobierno de Enrique Peña Nieto. La desigualdad salarial en México es producto de la explotación capitalista*, núm. 130. Reportes de investigación. México: Centro de Análisis Multidisciplinario, UNAM.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA (CIEP)

2017 “Pensiones en México: 100 años de desigualdad”, en <<https://ciep.mx/pensiones-en-mexico/>>.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL)

- 2018 *La ineficiencia de la desigualdad, 2018*, en <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43442/6/S1800059_es.pdf>.

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR)

- 2020 *Informe al congreso, Tercer Informe trimestral*. México: SHCP, en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/594104/Informe_Trimestral_3T2020_051120.pdf>.
- 2019 *El Sistema de Pensiones de Cuentas Individuales a 22 años de su creación*. México: SHCP, en <<https://www.gob.mx/consar/prensa/el-sistema-de-pensiones-de-cuentas-individuales-a-22-anos-de-su-creacion?idiom=es>>.

DAMIÁN, ARACELI.

- 2016 “Seguridad social, pensiones y pobreza de los adultos mayores en México”, *Acta Sociológica* 70: 151-172, en <<https://doi.org/10.1016/j.acso.2017.01.007>>.

FISHER, ELOY

- 2013 “Estabilización automática y seguridad social: Brasil, México, Costa Rica y Chile”, *Problemas del desarrollo* 44, no. 173 (abril-junio): 9-29.

FOSTER, JOHN BELLAMY, ROBERT MCCHESENEY y JOHNNA JAMIL

- 2011 “The Internationalization of Monopoly Capital”, *Monthly review* 63, no. 2 (junio): 3-18.

GONZÁLEZ, BENJAMÍN

- 2003 *La seguridad social en el mundo*, 1ª ed. México: Siglo XXI.

GUARDIA, ALEXIS, REGINA CLARK y GONZALO MARTNER

- 2007 *Rompiendo mitos: La reforma del sistema de pensiones en Chile*. Chile: Fundación Friedrich Ebert.

GUILLÉN, HÉCTOR

- 2005 *México frente a la mundialización neoliberal*. México: Era.

HAM CHANDE, ROBERTO, BERENICE PATRICIA RAMÍREZ LÓPEZ

y ALBERTO VALENCIA ARMAS

2008 *Evaluación y tendencias de los sistemas de pensiones en México*, 1ª ed. México: Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM / Miguel Ángel Porrúa / El Colegio de la Frontera Norte.

HAYASHI MARTÍNEZ, LAUREANO, ed.

2013a “Capítulo IV. La seguridad social y los sistemas de pensiones. Cuentas individualizadas”, en *El sistema de Pensiones y sus alternativas*. México: Economía, UNAM.

2013b “Capítulo V. La privatización de los sistemas de pensiones”, *El sistema de Pensiones y sus alternativas*. México: Economía, UNAM.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI)

2018 *Encuesta nacional de ocupación y empleo*. México: INEGI, en <<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>>.

MARTÍNEZ PREECE, MARISSA

2013 “Riesgo financiero de los fondos de pensión”, tesis doctoral, Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Economía, México.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

2020 *Pension Markets in Focus*, en <www.oecd.org/finance/pensionmarketsinfocus.htm>.

1998 *Études économiques de l'OCDE: Mexique 1998* (Vol. 1998), en <https://doi.org/10.1787/eco_surveys-mex-1998-fr>.

ORTIZ, ISABEL, FABIO DURÁN-VALVERDE, STEFAN URBAN

y VERONIKA WODSAK, eds.

2018 *Reversing Pension Privatizations Rebuilding public pension systems in Eastern Europe and Latin America* (1ª ed.). Geneva: International Labour Organization, en <<https://www.social-protection.org/gimi/RessourcePDF.action?id=55301>>.

ORTIZ, ISABEL, STEFAN URBAN, VERONIKA WODSAK,

ZHIMING YU y FABIO DURÁN-VALVERDE

2019 “La reversión de la privatización de las pensiones: Reconstruyendo los sistemas públicos de pensiones en los países de Europa Oriental y América Latina (2000-2018)”, en *ESS – Extensión de La Seguridad Social*. Suiza: International Labour Organization.

PIERRE, MATARI

2015 “Jubilarse en el capitalismo de hoy. La clase trabajadora y los fondos de pensión”, *Memoria. Revista de crítica militante* 256, en <<http://revistamemoria.mx/?p=722>>.

SOEDERBERG, SUSANNE

2010 “Cannibalistic Capitalism: Securitized Pension Funds and the Social Reproduction of Neoliberalization”, *Socialist Register*.